

Expediente núm. 1312 / 2025

Convenio entre el Arzobispado (Parroquia San Pedro Apóstol de Montbrió del Camp) y el Ayuntamiento de Montbrió del Camp.

Reunidos en Montbrió del Camp, a 17 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Sra. M. Carme Blay Boquera, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montbrió del Camp, actuando en nombre y representación del mismo, asistida por la Secretaria Municipal.

De otra, Sra. Begoña Palau Rigol, mayor de edad, con DNI ..., en su calidad de Secretaria General y Canciller del Arzobispado de Tarragona, al cual representa en el presente acto, facultada por Acuerdo, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, 9 de Montbrió del Camp, en adelante la beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

MANIFIESTAN

Que el artículo de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Montbrió del Camp para el ejercicio 2025 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del Arzobispado, importe de 600 euros, con la finalidad de atender la tradicional procesión de Semana Santa y contratar la Banda de Música para esta ocasión, habiéndose estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Montbrió del Camp, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo que respecta a esta subvención, mediante las siguientes:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover la conservación del Patrimonio en el Municipio, por lo que considera preciso llevar a cabo servicios de conservación del mismo.

SEGUNDO. Que el Arzobispado es una Entidad dedicada a la beneficencia, y, según sus Estatutos, entre sus finalidades se encuentra la conservación del Patrimonio.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como el Arzobispado tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita concretar el desarrollo de los servicios de la procesión de Semana Santa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la subvención lo constituye la realización por parte del Arzobispado de:

La conservación y la realización de la procesión de Semana Santa.

Los fondos recibidos por la beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta de la de sufragar los gastos que comporte la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA. El importe de la subvención asciende a 600 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, siempre que la entidad justifique debidamente el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 1 / 334 / 48007.

TERCERA. La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por la beneficiaria.

CUARTA. La actividad deberá realizarse en los plazos marcados por el Plan de trabajos incluido en la memoria, no pudiendo superarse en ningún caso las siguientes fechas:

Fecha inicio: 01 / 01 / 2025

Fecha finalización: 31 / 12 / 2025

Transcurrido un mes desde la finalización de las actividades objeto del convenio, la asociación deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

Solicitud según modelo establecido al efecto.

Memoria que acredite que la actividad fue finalizada y el grado de cumplimiento de objetivos.

Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de forma que se pueda comprobar que se ha ajustado al presupuesto inicial presentado.

Certificación de la Presidenta sobre las subvenciones y el resto de ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada, con independencia de su reflejo en el balance.

Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas por la Secretaria del Ayuntamiento de Montbrió del Camp de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsas de las facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.

Las facturas deberán presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aunque el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Según la base 32 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, se estampará un sello en la factura original que indicará que la factura ha sido presentada como justificante de la subvención.

QUINTA. El Ayuntamiento en ningún caso realizará el pago de la subvención sin previa justificación por parte de la entidad beneficiaria. No obstante, se podrán realizar pagos parciales dentro del ejercicio presupuestario y siguientes, correspondientes al importe del gasto justificado.

SEXTA. No se requiere la constitución de garantía alguna por parte de la beneficiaria.

SÉPTIMA. El plazo de vigencia de este convenio será del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. Son causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia.

El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de los compromisos por parte de alguno de los firmantes.

La declaración judicial de nulidad del convenio.

Cualquier otra prevista en las leyes.

NOVENA. Corresponde al Ayuntamiento la facultad de interpretar todas las dudas que se susciten o planteen en la aplicación de este convenio. Ambas partes acuerdan que, en caso de discrepancias, la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa a la que pertenece el Ayuntamiento de Montbrió del Camp.

Y para que conste y en prueba de conformidad, lo firman.

Montbrió del Camp, en la fecha de la firma electrónica.